

ANEXO 17

LEY N. 2141

Elevando á la categoría de distrito
los caseríos de La Punta y
Bellavista y fijando
la subvención que
les debe acordar la Municipalidad
del Callao

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la
ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana
Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1º—Elevanse á la categoría
de distrito los caseríos de La Punta y
Bellavista, de la Provincia Constitucio-
nal del Callao.

Artículo 2º—La Municipalidad del Ca-
lao consignará, cada año, en su presu-
puesto, una partida de sesenta libras oro
peruanas mensuales, para subvencionar
á los Concejos de La Punta y Bellavista.

Artículo 3º—Desde la promulgación de
la presente ley, corresponderá á las muni-
cipalidades de La Punta y Bellavista la
administración é inversión en obras pú-
blicas del importe de los terrenos fisca-
les que se vendan en remate y que se
encuentren ubicados en sus respectivas
circunscripciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para
que disponga lo necesario á su cumpli-
miento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso, en Lima, á los treinta días del
mes de setiembre de mil novecientos
quince.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado
—P. TUDELA, Presidente de la Cámara
de Diputados. — *Pedro Rojas Loayza*,
Secretario del Senado. — *Santiago D. Pa-
rodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto: mando se imprima, publi-
que y circule, y se le dé el debido cumpli-
miento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,
á los seis días del mes de octubre de mil
novecientos quince.

JOSÉ PARDO

Luis Julio Menéndez.

A. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD

a) Norma de creación - LEY N° 2141

b) Organigrama

c) Misión.- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas de nuestra comunidad, fomentando y promoviendo el desarrollo integral y sostenido de nuestra localidad, impulsando el desarrollo económico y la participación concertada de los agentes del Distrito, manteniendo niveles óptimos de servicios públicos, desarrollando una infraestructura moderna, valores comunes e identidad colectiva propia; en un contexto de orden y una adecuada preservación del medio ambiente, valorando el elemento humano; tanto de nuestro distrito, como de nuestra institución, poniendo a su disposición información, tecnología y conocimiento para la optimización del uso de los recursos disponibles.

d) Visión.- La visión de desarrollo de Bellavista, tiene como objetivo generar el desarrollo en función de sus potencialidades y características propias. Es así que al 2021, se define como un distrito residencial, pero, con especial atención en el desarrollo humano de su comunidad en armonía con su medio ambiente, con niveles mínimos de inseguridad, propiciando a su vez valores de compromiso y participación. Tomando en consideración las características y fortalezas de nuestro distrito, los agentes participantes de manera unánime consensuaron la siguiente visión:

"Bellavista, es nuestra ciudad residencial jardín con medio ambiente saludable; con estándares mínimos de inseguridad y servicios de salud de calidad, y educación de excelencia. Centro de comercio y actividades generadoras de empleo, y ciudadanos con altos valores éticos, participativos y comprometidos en el desarrollo de sus funciones".